Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 28, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 28, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa instruida por denuncia de Carlos Alberto S , quien refiere que los hijos de su ex pareja fallecida, en ocasión en que se encontraba en su domicilio laboral de esta ciudad, lo amenazaron para que les entregara dinero de la venta de la casa en la que había convivido con su madre, y que si no lo hacía, ellos la usurparían por la fuerza.

El magistrado bonaerense declinó su competencia respecto de las amenazas recibidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El juez nacional, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que el conflicto se vincula con la venta de la casa ubicada en territorio bonaerense.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos del denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que fue en esta ciudad donde habría recibido las amenazas, entiendo que debe ser la justicia nacional de la Capital la que debe conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos:

317:223 y Competencia n° 1245, L.XXXVIII, “Rolando, José Pablo s/denuncia” resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 4 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2024 13:37:23